

DISPOSICIÓN N° 141/ 2021.-
NEUQUÉN, 30 de Junio del 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 12.546, Ordenanza N° 12.703,
Carta Organica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.546, regula el servicio público de transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominados Taxis;

Que en Artículo 2° de la Ordenanza N° 12.546 establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Transporte o quien designe el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.703, regula la prestación del Servicio Público de Remis;

Que el citado Artículo establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Transporte o quien designe el Órgano Ejecutivo Municipal;

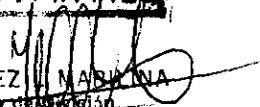
Que conforme al Artículo 16° Inciso 19° de la Carta Orgánica Municipal es de competencia municipal proteger y promover la salud;

Que la situación epidemiológica existente ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas y acciones rápidas y oportunas, tendientes a proteger a la población, interviniendo activamente en la prevención de la transmisión del virus Covid-19 y en sus variantes cepas;

Que en este marco es necesaria la implementación de medidas de prevención y seguridad en el transporte público de transporte de personas denominados Taxi y Remis que permitan tanto al conductor como al pasajero viajar de una manera segura, minimizando los riesgos de transmisión y contagio del virus Covid-19;

Que corresponde el dictado de la presente Norma
Legal;

ES COPIA FIEL



ALVAREZ, MARIANA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1º) ESTABLEZCASE la obligatoriedad de la instalación de una barrera física que actúa como aislamiento entre el conductor y los pasajeros, que utilicen el servicio público de transporte de taxi y remis. El mismo debe ser de nylon transparente de 150 micrones, dicha barrera no deberá afectar la visibilidad ni alterar las condiciones de seguridad del automotor ni perjudicar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2º) DETERMINASE que el plazo para la instalación de lo requerido en el Artículo 1º) es de 45 días desde la publicación de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º) DETERMINASE que el plazo de duración de lo establecido en la ----- presente Disposición estará supeditado al tiempo de duración de las medidas sanitarias relacionadas con la pandemia de Covid-19.

ARTÍCULO 4º) NOTIFIQUESE por medio de la Dirección General de Transporte ----- a la Asociación de Propietarios de taxis de Neuquén, a la Cámara de Remiseros de la Ciudad de Neuquén y al Sindicato Peones de taxis de Neuquén la presente Disposición

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, cúmplase de conformidad, dese a la -----Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.


ALVAREZ MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte


QUEHAQUE GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad